

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
16 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Martes 31 de Diciembre de 2002

No.248

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley No. 444.....	7853
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7855
MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	
Contador Público Autorizado.....	7858
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo.....	7859
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO	
Certificación.....	7859
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	7860
SECCION JUDICIAL	
Cancelación de Títulos Valor.....	7866
Títulos Supletorios.....	7867
Guardador Ad-Litem.....	7867
Citación de Procesados.....	7867

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 444

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE REFORMA A LA LEY No. 376 “LEY DE REGIMEN PRESUPUESTARIO MUNICIPAL”

Arto. 1. Se reforman los dos primeros párrafos del artículo 17, de la Ley No. 376, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 67, del 4 de abril de 2001, los que se deberán leer de la siguiente forma:

“Arto. 17. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 29 de la Ley de Municipios, se establecen por categoría de Municipios, los porcentajes mínimos y máximos respecto a los ingresos corrientes anuales, que aplicarán para determinar el monto que anualmente destinarán en concepto de salarios y prestaciones sociales del Alcalde, Vice-Alcalde y Secretario y dietas de los concejales por asistencia cumplida a las sesiones del Concejo Municipal para cada Categoría de Municipios definidas en el Artículo 10 de la presente Ley.

Los porcentajes definidos para cada categoría de municipios son los siguientes:

Categoría A: de 1.5% a 2.0% de los ingresos corrientes anuales.

Categoría B: de 6% a 10% de los ingresos corrientes anuales.

Categoría C: de 10% a 14% de los ingresos corrientes anuales.

Categoría D: de 14% al 18% de los ingresos corrientes anuales.

Categoría E: de 18% a 22 % de los ingresos corrientes anuales.

Categoría F: de 22% a 26% de los ingresos corrientes anuales.

Categoría G: de 26% a 32% de los ingresos corrientes anuales.

Categoría H: de 32% a 40% de los ingresos corrientes anuales.”

Arto. 2. Se reforma el artículo 18 de la Ley No. 376, el que deberá leerse así:

“**Arto. 18.** Para determinar los montos destinados a salarios y prestaciones del Alcalde, Vice-Alcalde, Secretario y para las dietas por asistencia cumplida a las sesiones plenarias del Concejo Municipal y de las Comisiones, se establecen los siguientes porcentajes máximos del monto destinado para salarios y dietas de las autoridades electas, de acuerdo al número de concejales del municipio:

Número de Concejales	Salarios del Alcalde, Vice-Alcalde y Secretario	Dietas y Comisiones
19	30%	70%
10	50%	50%
5	70%	30%

Son prestaciones sociales del Alcalde, Vice-Alcalde y Secretario del Concejo Municipal, el décimo tercer mes y vacaciones.

Para las municipalidades comprendidas en las categorías E, F, G y H conformadas por diez concejales, se establece una relación porcentual del 60% para salarios del Alcalde, Vice-Alcalde y Secretario y 40% para las dietas por sesiones plenarias y comisiones de trabajo.

En todos los municipios el salario del Vice-Alcalde deberá corresponder al 60% del salario del Alcalde y el del Secretario del Concejo Municipal al 40% del salario del Alcalde, se exceptúa de esta disposición los municipios de Categoría A.

Las dietas y comisiones de los concejales en los municipios categorías E, F, G y H no deberán ser menores al 20% del salario del Alcalde. En caso de que el monto calculado conforme al porcentaje de los ingresos corrientes para la determinación de las dietas sea mayor del 20%, el Concejo Municipal determinará la opción a elegir.

Las autoridades electas no podrán recibir otras

retribuciones de la municipalidad diferentes a las contenidas en el artículo 17 de la presente Ley, excepto las autoridades electas de los municipios comprendidas en las Categorías E, F, G y H que podrán recibir complementos de salarios y dietas, provenientes de ingresos extraordinarios, siempre y cuando el destino específico de estos recursos sea taxativamente para este fin. Dicho complemento sumado al monto que proviene de los ingresos corrientes de la municipalidad, resultado de la aplicación de la presente Ley, no podrá exceder el salario mínimo aquí establecido para el Alcalde e igualmente en proporción a este, para efectos de calcular salarios y dietas de las demás autoridades electas.

Para cada Categoría señalada en el párrafo anterior se establecen los siguientes salarios mínimos para los Alcaldes:

Categoría E	C\$9,000.00 (nueve mil córdobas)
Categoría F	C\$8,000.00 (ocho mil córdobas)
Categoría G	C\$7,000.00 (siete mil córdobas)
Categoría H	C\$6,000.00 (seis mil córdobas)

Anualmente cada Concejo Municipal, podrá indexar los montos establecidos con base al tipo de cambio del dólar norteamericano (US), siempre y cuando cuente con los recursos suficientes.

El monto de la dieta que corresponderá a los Concejales por participar en la totalidad de las reuniones de las Comisiones del Concejo Municipal, no podrá ser superior al 50% del monto que les corresponde por la participación en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal.

En ningún caso los Concejales suplentes devengarán dietas exceptuando en las situaciones previstas en los artículos 26 parte infine y 31 de la Ley de Municipios.”

Arto. 3. Deróguese el Artículo 59 de la Ley No. 376.

Arto. 4. Para efectos de interpretación del párrafo primero del Artículo 18, entiéndase por prestaciones del Alcalde, Vice-Alcalde y Secretario del Concejo Municipal, el salario ordinario, décimo tercer mes y vacaciones.

Arto. 5. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación nacional sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dos. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente por la Ley de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 11548 – M. 0496050 – Valor C\$ 1275

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de NBA PROPERTIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 16

Presentada: 20 de Septiembre del año dos mil, Exp. No. 2000-004152. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11549 – M. 0521090 – Valor C\$ 1275

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 29

Presentada: 1 de Marzo del año dos mil, Exp. No. 2000-000922. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11550 – M. 0496051 – Valor C\$ 1275

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de NBA PROPERTIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 25

Presentada: 20 de Septiembre del año dos mil, Exp. No. 2000-004151. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11551 – M. 0496052 – Valor C\$ 1275

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de NBA PROPERTIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 28

Presentada: 20 de Septiembre del año dos mil, Exp. No. 2000-004150. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11552 – M. 0496047 – Valor C\$ 1275

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de NBA PROPERTIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 9

Presentada: 20 de Septiembre del año dos mil, Exp. No. 2000-004172. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11553 – M. 0496048 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de WNBA ENTERPRISES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 41

Presentada: 22 de Diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-004433. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11554 – M. 0496046 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de WNBA ENTERPRISES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 41

Presentada: 17 de Diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-004389. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11555 – M. 0521086 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de HUNTSMAN GROUP INTELLECTUAL PROPERTY HOLDINGS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 1

Presentada: 3 de Junio del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. No. 1996-002018. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11556 – M. 0496049 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de CONVERGYS CMG UTHA, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 35

Presentada: 27 de Abril del año dos mil, Exp. No. 2000-001831. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11557 – M. 0496045 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de CONVERGYS CMG UTHA, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 35

Presentada: 27 de Abril del año dos mil, Exp. No. 2000-001832. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11558 – M. 0496044 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de PSINET, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 38

Presentada: 27 de Abril del año dos mil, Exp. No. 2000-001849. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11714 – M. 0534529 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de XENEX, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Reg. No. 11585 – M. 0534652 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 5

ANTIBIÓTICOS, ANTIMUCOTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIINFLAMATORIOS.

Presentada: 3 de Mayo del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. No. 1996-001674. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 11583 – M. 0534650 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 38

Presentada: 7 de Noviembre del año dos mil, Exp. No. 2000-004884. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 11584 – M. 0534649 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 36

Presentada: 7 de Noviembre del año dos mil, Exp. No. 2000-004877. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Clase: 35

Presentada: 7 de Noviembre del año dos mil, Exp. No. 2000-004883. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 11586 – M. 0534648 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 16

Presentada: 7 de Noviembre del año dos mil, Exp. No. 2000-004882. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 11587 – M. 0534653 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 37

Presentada: 7 de Noviembre del año dos mil, Exp. No. 2000-004876. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 11588 – M. 0534654 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 42

Presentada: 7 de Noviembre del año dos mil, Exp. No. 2000-004886. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11589 – M. 0534655 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 41

Presentada: 6 de Noviembre del año dos mil, Exp. No. 2000-004885. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11590 – M. 0534651 – Valor C\$ 1275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 42

Presentada: 7 de Noviembre del año dos mil, Exp. No. 2000-004881. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11591 – M. 0496038, 0496059 – Valor C\$ 1,275

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de HUNTSMAN GROUP INTELLECTUAL PROPERTY HOLDINGS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 17

Presentada: 3 de Junio del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. No. 1996-002017. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 11420 – M. 531634 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0195-2002

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **DONALD JOSÉ CASTILLO CONTRERAS**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragüense (UPOLI), Registrado al Folio No. 007, Página No. 19 del Libro respectivo, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil uno.-

II. Original de la Gaceta, Diario Oficial No. 43, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil uno, Página Número 1444, en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil dos, firmada por el Lic. Néstor Argüello, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1359 y que ha demostrado la solvencia moral y que tienen la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (CP) – 20020381 por un monto de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00) desde el día

quince de Noviembre del año dos mil dos hasta el día quince de Noviembre del año dos mil siete. De acuerdo a constancia extendida a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil dos, por **SEGUROS AMERICA**.

PORTANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **DONALD JOSÉ CASTILLO CONTRERAS**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día quince de Noviembre del año dos mil siete, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil dos. **Guillermo Ramón Cordero Pérez**, Asesor Legal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 11742 – M. 0417718 – Valor C\$ 85.00

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

De conformidad con las potestades que le confiere el Art. 164 numerales 2 y 15 de la Constitución Política y Artos 64 Inco 2 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ACUERDA

1. Se crea el Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, con asiento en la ciudad de Matagalpa, que atenderá el Distrito Jurisdiccional de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.
2. El actual Juzgado de Distrito para lo Civil de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, pasa hacer el Juzgado Primero de Distrito Civil de Matagalpa,
3. El Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Matagalpa, tendrá jurisdicción en todo el Distrito Jurisdiccional de Matagalpa, y será el superior jerárquico del Juzgado Local Civil de Matagalpa, y de los Juzgados Locales Unicos de: Matiguás, Ciudad Darío, Waslala, Rancho Grande, La Dalia, Muy Muy y Sébaco en materia civil. EL Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil de Matagalpa, será el superior jerárquico de los Juzgados Locales Unicos de: Río Blanco, San Isidro, Terrabona, San Ramón, Bocana de Paiwas, Esquipulas, y San Dionisio.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siete de Enero del año dos mil tres. Comuníquese y Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Managua, veinte de Diciembre del año dos mil dos. Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 11721 – M. 944673 – Valor C\$ 255.00

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO JOSE OLIVAS ZÚNIGA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nicaragüense de Turismo, CERTIFICA la Resolución No. 304-306-INTUR/2002 del veinte de Septiembre del año dos mil dos, que íntegra y literalmente dice:

“**ASUNTOS JURÍDICOS.-** Resolución No. 304-306-INTUR/2002. Instituto Nicaragüense de Turismo. Managua, veinte de Septiembre del año dos mil dos. Las once de la mañana.

VISTOS:

I

La solicitud presentada por Monseñor **Guillermo Berríos Delgadillo**, en su calidad de Párroco de la **IGLESIA PARROQUIAL SANTA ANA** y Vicario Episcopal de Chinandega, Diócesis de León, ubicada en el costado norte del Parque Central Velez-Paíz de la ciudad de Chinandega, en el municipio y departamento del mismo nombre, lo que acredita con Constancia, extendida el veintidós de Febrero del año dos mil uno, por el Mons. César Bosco Vivas Robelo, Obispo de León, para que se le apruebe el proyecto de Restauración de dicha Iglesia.

II

Que el proyecto de Restauración de la **IGLESIA PARROQUIAL SANTA ANA**, consiste en la realización de las siguientes obras civiles: restauración de paredes del presbiterio, nave central y laterales, cúpula y bóvedas de techo y la fachada principal (fronty); torres sur y norte, escaleras, protección de ventanas e instalación de campanarios y relojes; capilla bautismal, capilla San Martín, y Capilla del Santísimo; sacristía, se construirá un servicios sanitario completo para los padres y visitas especiales; remodelaciones de oficinas, bodegas y dispensario en la casa cural; obras exteriores, que incluye entre otros la construcción de dos baterías de servicio sanitario de uso público.

III

Que el monto estimado de la inversión a realizar asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 293,688.92)**, monto que se tiene previsto sea financiado mediante contribuciones de personas naturales o jurídicas, sobre la

base de lo que establece el numeral 5.2.7 del Artículo 5 del Capítulo III de la Ley No. 306.

CONSIDERANDO:
UNICO

Que la solicitud de Monseñor **Guillermo Berríos Delgadillo**, Párroco de la **IGLESIA PARROQUIAL SANTA ANA**, fue aprobada por el Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal, en sesión realizada el quince de Agosto del año dos mil dos (Acta No. 43), y que el solicitante acompañó los documentos exigidos por la ley en esta clase de solicitudes, y además expuso los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 298 "**LEY CREADORA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**", publicada en "La Gaceta, Diario Oficial No. 149 de fecha 11 de Agosto de 1998, y el Arto. No. 5 de la Ley No. 306 "**LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**" publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 117 de 21 de Junio de 1999.

RESUELVE:

PRIMERA: Previa confirmación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y conforme lo acordado por el Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal, y el numeral 4.2.3 del Arto.4 de la Ley No.306, se aprueba una inversión aproximada de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 293,688.92)** destinada a la ejecución del proyecto que se hace referencia en el Visto Resulta II de ésta Resolución.

SEGUNDA: La anterior aprobación es sin perjuicio de que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos de construcción para dicho proyecto, debiendo cumplir con los reglamentos y demás condiciones que señalen las autoridades correspondientes.

TERCERA: Monseñor **Guillermo Berríos Delgadillo**, Párroco de la **IGLESIA PARROQUIA SANTA ANA**, tiene un plazo de seis (6) meses para iniciar las obras civiles de rehabilitación a que se hace referencia en la presente Resolución y un período no mayor de tres años para concluir las obras, una vez que haya iniciado, en caso contrario se tendrán por renunciados los incentivos y beneficios establecidos en la Ley No. 306.

CUARTA: Previa aprobación de esta Resolución por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se le otorgarán a **Monseñor Guillermo Berríos Delgadillo**, Párroco de la **IGLESIA PARROQUIAL SANTA ANA**, los incentivos y

beneficios establecidos en los numerales 5.2.3, 5.2.4 y 5.2.7 del Arto. 5 de la Ley No. 306, para lo cual se suscribirá un Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

QUINTA: Previa a la firma del Contrato de Turístico de Inversión y Promoción, Monseñor **Guillermo Berríos Delgadillo**, Párroco de la **IGLESIA PARROQUIAL SANTA ANA**, deberá presentar ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Instituto los siguientes documentos: Autorización del Instituto Nicaragüense de Cultura y el Permiso de Construcción de la Alcaldía.

SEXTA: Notifíquese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Instituto, a Monseñor **Guillermo Berríos Delgadillo**, Párroco de la **IGLESIA PARROQUIAL SANTA ANA**, la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada inscribbase en el Registro de Inversiones Turísticas y librese certificación para su publicación por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial. F) Irene Arévalo G.- Irene Arévalo Guerrero.-Presidenta Ejecutiva. Instituto Nicaragüense de Turismo.-Ante mí: (f) Francisco J. Olivas Z. Francisco J. Olivas Zúñiga. Abogado y Notario.-Director de Asuntos Jurídicos.- c.c.: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.- Dirección de Operación y Evaluación de Inversiones. Interesado. Expediente.- Archivo.

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, compuesta de tres hojas útiles, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil dos. FRANCISCO J. OLIVAS ZÚÑIGA, Abogado y Notario, Director de Asuntos Jurídicos.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11674 - M. 944685 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 244, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA PETRONA QUINTERO GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Septiembre de 1987.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 11673 - M. 944683 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 499, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO CASTILLO BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 10 de Septiembre de 1992.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 11676 - M. 944690 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 132, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA LOIRA LUCIA CORTEZ LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R..

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11729 - M. 0416991 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DAYSIDEL SOCORRO GARCIA LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil .- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11728 - M. 0416998 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ALAN ANTONIO LANUZA VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11677 - M. 0528537 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 244, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NORMA DEL ROSARIO ARAUZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. Gonzalez R..

Es conforme. Managua, 14 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11675 - M. 944721 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 131, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido a la interesado (a) el 08 de junio de 1981. **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

NORMA DEL SOCORRO LÓPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11680 - M. 531910 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 288, Tomo IV, Partida 863 del Libro de Registro de Título de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JENNYFFER KATTY SINCLAIR HUMPHRYS, natural de La Barra de Río Grande, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Lidya Ruth Zamora R, NMSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11681 - M. 531912 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 211, Tomo IV, Partida 633 del Libro de Registro de Título de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JENNY ZOBAYDA DE TOURNIEL WILLIS, natural de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Lidya Ruth Zamora R, NMSN.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11679 - M. 944674 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 166, Tomo IV, Acta 499 del Libro de Registro de Título de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA PETRONA QUINTERO GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R, N MSN.

Es conforme. Managua, seis de Agosto del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11682 - M. 0404555 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en el Folio No. 199, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

PATRICIA GUADALUPE CARDOZA GÓMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dos.-Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 11683 - M. 0404557 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 04, Tomo # 02 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EMÉRITA ELIZABETH REYES QUINTANILLA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil dos.-Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 11782 - M. 531969 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 04, Tomo # 02 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DEYANIRA DEL SOCORRO RAMÍREZ MEDRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil dos.-Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 11731 - M. 531968 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 171, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN ACEVEDO SILVA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dos.-Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 11730 - M. 943415 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 199, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIELA DE LA ASUNCIÓN BARILLAS MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil dos.-Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 11684 - M. 1969433 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 140, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JACKSON MARCELO ESCOTO JUÁREZ, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.-Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 11685 - M. 1969431 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 139, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANCIS LUCÍA CENTENO SEQUEIRA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 11686 - M. 531903 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 7, Página 292, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WALTER LESTER OTERO MARIN, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Cándida Rosa Mendoza, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 11687 - M. 531878 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 08, Partida 219, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL.**" **POR CUANTO:**

DANILO VIRGILIO VEGA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Diciembre de 2002.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana A. J. Bonilla.

Es conforme. Managua, cinco de Diciembre de 2002.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 11734 - M. 943416 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1014, Página 136, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SUYEN SHALTON SÁNCHEZ ZUNIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 11733 - M. 1854667 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 48, Partida 292, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente**”.
POR CUANTO:

ANA CECILIA SALINAS DIMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería.
POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Ing. Raul David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado.- León, ocho de Octubre del dos mil dos.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 11678 – M. 531905 – 470363 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En Relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRA EN SALUD PUBLICA**, presentada por **FIDELIA BUSTAMANTE MONCADA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Nacional de Salud Pública, Río de Janeiro, Brasil, el 10 de Noviembre de 1988 y para los efectos contemplados en los artículos 7,10,15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número dieciocho, del veintiséis de Octubre del año dos mil uno, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRIA EN SALUD PUBLICA**, de **FIDELIA BUSTAMANTE MONCADA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud (CIES-UNAN) y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno. Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua Certifica que: El título de **MAESTRIA EN SALUD PUBLICA, de FIDELIA BUSTAMANTE MONCADA** y el certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 428. Folios, 386, 387, Tomo, II, Managua, 24 de Enero del 2002.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil dos. Rosario Gutierrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

CANCELACION DE TITULOS VALOR

Reg. No. 11442 – M. 531690 – Valor C\$ 255.00

Yo, **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ**, Juez Civil de Distrito de Granada. Hago constar que: Por sentencia dictada por esta autoridad en diligencia solicitadas por el señor Dr. **ERASMO MORALES BARBERENA**, en el carácter que actúa Apoderado General Judicial de **MIRTHA GUADALUPE ARGUELLO GUTIERREZ DE CUADRA** y del Sr. **CARLOS ARANA GORLERO** en contra de Industrias Químicas de Nicaragua Sociedad Anónima (**INDUQUINISA**) y en la que se decretó la cancelación de Certificados de acciones a favor de los primeros mencionados emitido por la parte demandada **INDUQUINISA** y que se detallan así: Certificado No. 51, amparando Ciento quince acciones Nominativas inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la serie “A” numeradas de la número dos mil novecientos treinta y uno a la número tres mil cuarenta y cinco de esta serie de Industrias Químicas de Nicaragua S.A., y de las cuales son: Cien acciones a favor de Mirtha Guadalupe Arguello Gutiérrez de Cuadra y quince acciones a favor del Sr. Carlos Arana Gorlero, por donación que les hiciera la Sra. **JENNY (JUANITA) GUTIERREZ DE ARGUELLO** en el carácter de Mandataria Generalísima de la Sociedad Gutiérrez Argüello y Compañía Limitada”, en consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opongán. Autorízase Reposición del Título de obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente decreto, todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada, diez Diciembre del dos mil dos. Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 11309 - M. 516798 - Valor C\$ 195.00

El señor **FELIX PEDRO MURILLO ESPINOZA**, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Reparto El Prado de Nindirí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Dionidas Arellano; SUR: Santo García y Martha Jalina; ESTE: Olivia del Carmen Huete y OESTE: Francisco Isafas Jalinas, con un área total de un mil trescientos uno punto metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros (1,301.47m). Interesados opóngase en el término legal. Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. América Rodríguez G, Juez Local Unico Nindirí.- P. Fátima García S., Sria. Juzgado Nindirí.

3-2

Reg. No. 11510 - M. 0519468 - Valor C\$ 255.00

ADILIA DEL PILAR SALINAS OTERO, solicita Título Supletorio de una Propiedad rural ubicada en la Comarca de Timulí, Municipio de la Libertad Chontales que mide seiscientos treinta manzanas de extensión superficial (630.00 mzs) dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Pablo Espinoza y Boanerges Fernández; SUR: Damián y Alicia Rivas; ESTE: Federico Halleslevenz y OESTE: Teodoro Duarte y Juan Calero. Opóngase. Término legal. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lineado: treinta y Boanerges Fernández. Valen. Karen Lisseth Duarte, Secretaria de Actuaciones.

3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 11511 - M. 944612 - Valor C\$ 135.00

PEDRO PABLO URBINA MEDINA, mayor de edad, casado de este domicilio y demás generales no consignadas solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem, para la señora **DOMINGA GARCIA VILLAREYNA**, a fin de ser representada en divorcio unilateral. Opóngase término legal. Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, seis de Diciembre del dos mil dos. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. R. Zelaya Corea, Sria.

3-2

Reg. No. 11743 – M. 943431 – Valor C\$ 255.00

Por primera y ultima vez se cita al demandado **JOSE GABRIEL RAMON URIBE MAYTORENA** (Representante y Presidente de la Sociedad Anónima denominada **CORINTO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA**), para que comparezca a este despacho judicial dentro de término de ley a contestar juicio de **DEMANDA LABORAL**, que tiene interpuesta en su contra el señor **JOSE CONRADO ACUÑA FRASQUILLO** en su nombre y en nombre y representación de los señores **FILIBERTO ORTIZ COTA, JOEL BORBÓN TERRONES, JUAN LOPEZ MORENO, VICTOR REYES CONTRERAS Y JAVIER ORTIZ DIAZ**, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de ley se le nombrará Guardador Ad-Litem para que lo represente.

Dado en la ciudad de Bluefields, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil dos. - Lic. Ivania Mc Crea Villachica, Juez Local Único de Bluefields, RAAS

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **JORGE ANTONIO URTECHO LOPEZ**, para que dentro del termino de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**. En perjuicio de: **MICHAEL ANDRES LÓPEZ GALLO, NELSON RENÉ CASTELLÓN SANTAMARIA Y NELSON ANTONIO ESPINOZA ARAGÓN**. Y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele defensor de oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil dos. (f) Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local Del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **VICENTA ANASTACIA HERRERA CASCO**, para que dentro del termino de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS**. En perjuicio de: **DENIS FELIPE DELGADO**. Y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele defensor de oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturar

al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil dos. (f) Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local Del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **NELSON GUTIERREZ**, para que dentro del termino de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**. En perjuicio de: **GRECENCIO GONZALEZ CASTRO Y ANGELA ANIELKA GONZALEZ FONSECA**. Y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele defensor de oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil dos. (f) Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local Del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **BASILIO ANTONIO LEIVA CALERO**, para que dentro del termino de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES CULPOSAS**. En perjuicio de: **NESDARA MIUSET SALGADO HERNÁNDEZ**. Y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele defensor de oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil dos. (f) Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local Del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **DANILO RIVAS FLORES**, para que dentro del termino de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue por ser el presunto autor del delito de: **ESTAFA**. En perjuicio de: **HAROLD GUADALUPE**

RODRIGUEZ OLIVAS. Y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele defensor de oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil dos. (f) Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local Del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **JAVIER REYES QUIÑONEZ**, para que dentro del termino de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**. En perjuicio de: **JENNIFFER LILLIAM SABALLOS**. Y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele defensor de oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil dos. (f) Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local Del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **SERGIO ANTONIO ROBLES LOPEZ**, para que dentro del termino de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**. En perjuicio de: **ROSIBEL DEL CARMEN ROBLES LOPEZ Y JOSE RUBEN SANCHEZ PAZ**. Y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele defensor de oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Octubre del año dos mil dos. (f) Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local Del Crimen de Managua.